

ETAPA	FECHA	HORARIO
Instalación	17 de septiembre de 2022	9:00 am a 12:00 m en la Alcaldía Local de Puente Aranda

Que teniendo en cuenta que tampoco se logró el mínimo de candidatos fue necesario invitar nuevamente a la comunidad para conformar el consejo. Que se convocó nuevamente bajo Decreto Local 014 de 2022 por parte

del Alcalde Local de Puente Aranda, por el cual se convoca nuevamente a los ciudadanos para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, en las fechas establecidas para la inscripción se cuentan con seis (6) candidatos que no logra el proceso electoral de once 11 sectores que deben conformar.

Que en dicho decreto se estableció el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	HORARIO
Inscripciones	Hasta el 14 de septiembre de 2022	Lunes a viernes en el horario de 9:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm en la Alcaldía Local de Puente Aranda.
Subsanación	15 al 16 de septiembre de 2022	Alcaldía Local de Puente Aranda.
Publicación listado oficial de candidatos	16 de septiembre de 2022	Cartelera de la Alcaldía Local de Puente Aranda con apoyo de la página web y redes sociales de la Alcaldía Local. A las 5:00 pm
Proceso de votación	18 de septiembre de 2022	9:00 am a 4:00 pm en la Alcaldía Local de Puente Aranda
Publicación de representantes elegidos	19 de septiembre de 2022	Cartelera de la Alcaldía Local de Puente Aranda con apoyo de la página web y redes sociales de la Alcaldía Local. A las 5:00 pm
Instalación	17 de septiembre de 2022	9:00 am a 12:00 m en la Alcaldía Local de Puente Aranda

Que teniendo en cuenta que tampoco se logró el mínimo de candidatos es necesario convocar nuevamente a la comunidad para conformar el consejo, que en reunión del 14 de septiembre de 2022 realizada entre las entidades interesadas, se evaluó la situación y se concluyó que era necesario ampliar las fechas para permitir un mayor número de inscritos para el proceso de elección para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el cronograma para el proceso de elección de los consejeros locales de protección y bienestar animal con las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA	HORARIO Y LUGAR
Inscripciones	Hasta el 02 de octubre de 2022	Lunes a viernes en el horario de 9:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm en la Alcaldía Local de Puente Aranda.
Subsanación	03 y 04 de octubre de 2022	Alcaldía Local de Puente Aranda.
Publicación listado oficial de candidatos	05 de octubre de 2022	Cartelera de la Alcaldía Local de Puente Aranda con apoyo de la página web y redes sociales de la Alcaldía Local. A las 5:00 pm
Proceso de votación	09 de octubre de 2022	9:00 am a 4:00 pm en la Alcaldía Local de Puente Aranda
Publicación de representantes elegidos	10 de octubre de 2022	Cartelera de la Alcaldía Local de Puente Aranda con apoyo de la página web y redes sociales de la Alcaldía Local. A las 5:00 pm
Instalación	16 de octubre de 2022	9:00 am a 12:00 m en la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Artículo 2. Ratifíquese como elector del proceso a todo ciudadano mayor de 14 años validando su participación con el documento de identidad original y que resida o demuestre arraigo en la Localidad de Puente Aranda mediante copia de un recibo de servicio público (agua, luz, gas).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

DECRETO LOCAL N° 20 (3 de octubre de 2022)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Puente Aranda”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de 1991 dispone en el Título XI, Capítulo 4 “Del Régimen Especial”, que Bogotá se organiza como Distrito Capital, cuyo régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios; y que el Concejo Distrital a iniciativa del Alcalde(Sa), dividirá el territorio distrital en localidades de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que “los alcaldes o alcaldesas locales serán designados por el(la) alcalde (Sa) Mayor de terna enviada por la correspondiente Junta Administradora”.

Del mismo modo, establece que “en cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, la cual estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital (...)”.

El artículo 21 del Acuerdo 257 de 2016 dispone que la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el Sector de las Localidades, el que, conforme con el artículo 30 del mismo acuerdo, “está integrado por las juntas administradoras locales y los alcaldes o alcaldesas locales”.

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece las normas referidas a la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., con el fin de proveer la estabilidad jurídica y financiera de los fondos de desarrollo local, así como con el propósito de precisar las competencias de los alcaldes y alcaldesas locales y su gestión administrativa.

El artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 en consonancia con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, estableció que el(la) alcalde (Sa) Mayor de Bogotá D.C será el(la) representante legal de los fondos de desarrollo local, el ordenador del gasto y podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 ha previsto que los ediles se podrán reunir extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde Local, debiendo sesionar por el término que éste señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Se hace necesario para el Fondo de desarrollo Local de Puente Aranda, en cabeza del alcalde local convocar a la Junta Administradora Local de Puente Aranda a sesiones extraordinarias con el propósito de poner a consideración tres proyectos de acuerdo, el primero de ellos **“Por Medio Del Cual Se Declaran Actividades de interés especial en la Localidad De Puente Aranda el Centro Orquestal, la Escuela de Formación Artística, las Escuelas Deportivas y la Actividad Física para Adultos”**.

Al igual que se requiere por parte de la administración local poner a consideración de la JAL de la Localidad de Puente Aranda el proyecto de acuerdo local **“Por medio del cual se modifica el articulado del Acuerdo Local No. 002 de 2013 y se dictan nuevas disposiciones”**.

Por ultimo se hace necesario poner a consideración de la JAL el proyecto de acuerdo **“Por medio del cual se crea el consejo local de paz de la Localidad de Puente Aranda”**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Puente Aranda durante los días comprendidos entre el 4 Octubre y el 24 de Noviembre de 2022, con el fin de adelantar la discusión de los siguientes Proyectos de Acuerdo Local

- “Por Medio Del Cual Se Declaran Actividades de interés especial en la Localidad De Puente Aranda el Centro Orquestal, la Escuela de Formación Artística, las Escuelas Deportivas y la Actividad Física para Adultos”.
- “Por medio del cual se modifica el articulado del Acuerdo Local No. 002 de 2013 y se dictan nuevas disposiciones”.
- “Por medio del cual se crea el consejo local de paz de la Localidad de Puente Aranda”

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS

Alcalde Local de Puente Aranda